GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

N° 163-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

Escrito con Registro N° 6276499, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por la administrada Nelly Lucia Bustinza de Aranda; Escrito con Registro N° 6285295, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por la administrada Nelly Lucia Bustinza de Aranda; Oficio N° 171-2023-GRA/GRTPE-AL, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; el Oficio Nº 0903-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha 01 de diciembre de 2023 mediante el cual la Oficina de Administración remite: el Informe N° 937-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 27 de noviembre de 2023 y el Informe N° 141-2023-GRA/GRTPE/OA/BMPC de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante los cuales encargado del Área de Personal y la encargada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa dan cumplimiento a la Sentencia de Vista N° 1474 de fecha 11 de octubre de 2023 a favor de Nelly Lucia Bustinza de Aranda; el Informe Legal N° 123-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 13 de diciembre de 2023 se pone en conocimiento que no se interpone recurso de casación puesto que no se cumpliría con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 2 del artículo 386 y el numeral 3 del artículo 391 del T.U.O. del Código Procesal Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. …"*

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal":

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, bajo el marco normativo antes glosado la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante los escritos con Documento N° 6276499 con Expediente N° 3952505 de fecha 30 de octubre del 2023 y el Documento N° 6285295 con Expediente N° 3957256 de fecha 02 de noviembre del 2023 la ex-servidora pública Nelly Lucia Bustinza de Aranda indica que el Sexto Juzgado Laboral ha expedido la Sentencia N° 112-2022 la cual ha declarado fundada la demanda incoada, la cual ha sido confirmada por la Sentencia de Vista N° 1474-2023 expedida por la Segunda Sala Laboral por las cuales se reconoce el derecho a percibir el incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, asimismo, solicita se cumpla con expedir Resolución Gerencial por la cual se reconozca el monto que corresponde percibir por concepto de devengados del periodo comprendido entre enero 1993 a diciembre 201, así como los intereses legales generados desde enero de 1993 a la actualidad.

Que, mediante Oficio N° 171-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 10 de noviembre de 2023 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, pone en

Resolución Gerencial Regional

Nº 163-2023-GRA/GRTPE

conocimiento y solicita el cumplimiento de la Sentencia de Vista N° 1474, de fecha 11 de octubre de 2023, que confirma la Sentencia 112-2022-6JET, de fecha 13 de abril de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00588-2022-0-0401-JR-LA-06.

Que, la Sentencia N° 112-2022-6JET de fecha 13 de abril de 2022 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial Nº 00588-2022-0-0401-JR-LA-06, resuelve:

> "*Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por **NELLY LUCIA BUSTINZA DE ARANDA**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO:** Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante, **desde el mes de enero de 1993 a diciembre del 2019**, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo que peticiona el pago de costos procesales. Sin costas.*"

Que la Sentencia de Vista N° 1474 mediante Resolución N° 14 de fecha 11 de octubre del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, resuelve:

> "*CONFIRMAR la Sentencia 112-2022, contenida en la Resolución 06, del 13 de abril del 2022, corriente a foja 44; con que se declara fundada en parte la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por Nelly Lucía Bustinza de Aranda en contra de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, se ordena que la parte demandada -dentro del plazo de 15 días- cumpla con emitir resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981, a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 a diciembre del 2019, más lo respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la apelada; con lo demás que contiene y es materia de grado.*"

Que mediante Informe Legal N° 123-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 13 de diciembre de 2023 se pone en conocimiento que no se interpone recurso de casación puesto que no se cumpliría con los requisitos establecidos en el literal b del numeral 2 del artículo 386 y el numeral 3 del artículo 391 del T.U.O. del Código Procesal Civil.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4º dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar**

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

N° 163-2023-GRA/GRTPE

cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en concordancia con el Artículo 139", inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **"Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."**; y artículo 5º, numeral 5.3 del Decreto Supremo Nº 04-2010-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto ";**

Que, el encargado del Área de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa mediante Informe Nº 937-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 27 de noviembre del 2023, cumple con realizar la liquidación respectiva por mandato judicial en los siguientes términos:

" (...) con Informe N° 894-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV se solicita a la Oficina de Archivo Institucional nos remita copia simple de la planilla del mes de enero de 1993 a diciembre 2019 a fin de efectuar el cálculo de lo ordenado por el juez, el cual fue remitido con el Informe N° 413-2023/GRA/GRTPE/OA-ARCH.ceqn el 16 de noviembre del 2023.
Asimismo, de acuerdo a la revisión de la planilla presentada por la ex servidora NELLY BUSTINZA DE ARANDA del periodo del mes de Diciembre del año 1992 y Enero del año 1993, se indica que estas habrían sido de "AGRICULTURA" por lo que no habría sido en estos periodos parte de la entidad.
De la búsqueda de las planillas del Archivo Institucional de la Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, se encontró que tiene planillas a partir del periodo de Marzo de 1993.
Del mismo modo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 que establece que el incremento de FONAVI será para los servidores que tengan contrato vigente al 31 de diciembre de 1992 y además se indica que tendrán derecho a percibirlo a partir del 1° de enero de 1993 al sueldo que este afecto al FONAVI.
En ese sentido de la planilla adjuntada por la ex servidora NELLY BUSTINZA DE ARANDA se deduce que el monto total de su ingreso fue de S/ 140.00 monto que se tomara como base para el cálculo del 10%."

Estableciéndose el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de marzo de 1993 hasta diciembre del 2019, con sus respectivos devengados, a favor de la ex-servidora pública Nelly Lucia Bustinza de Aranda, ascendente a S/ 4,508.00 (Cuatro mil quinientos ocho con 00/100 soles).

Que, la encargada de contabilidad de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa mediante Informe N° 141-2023-GRA/GRTPE/OA/BMPC de fecha 30 de noviembre de 2023 realiza el cálculo de los intereses legales de los pagos ordenados mediante mandato judicial a favor de Nelly Lucia Bustinza de Aranda, conforme lo ordenado en Sentencia N° 112-2022-6JET y Sentencia de Vista N° 1474, ascendente al importe de S/ 2,648.48 (Dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 48/100 soles).

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 163-2023-GRA/GRTPE

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del Expediente Judicial Nº 00588-2022-0-0401-JR-LA-06, a favor de la demandante Nelly Lucia Bustinza de Aranda.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando a las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al **MANDATO JUDICIAL** contenido en el **Expediente Judicial N° 00588-2022-0-0401-JR-LA-06** tramitado ante el Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa**,** en los seguidos por Nelly Lucia Bustinza de Aranda contra la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa que contiene la Sentencia N° 112-2022-6JET de fecha 13 de abril de 2022 y la Sentencia de Vista N° 1474, de fecha 11 de octubre de 2023, en los siguientes términos: *"CONFIRMAR la Sentencia 112-2022, contenida en la Resolución 06, del 13 de abril del 2022, corriente a foja 44; con que se declara fundada en parte la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por Nelly Lucía Bustinza de Aranda en contra de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, se ordena que la parte demandada -dentro del plazo de 15 días- cumpla con emitir resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981, a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 a diciembre del 2019, más lo respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la apelada; con lo demás que contiene y es materia de grado."*

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago por mandato judicial del siguiente concepto, conforme a la parte considerativa de la presente resolución en los siguientes términos:

1. Respecto a el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de marzo de 1993 hasta el mes de diciembre del 2019, con sus respectivos devengados, a favor de la ex-servidora pública Nelly Lucia Bustinza de Aranda, ascendente a S/ 4,508.00 (Cuatro mil quinientos ocho con 00/100 soles).

2. Respecto a los intereses legales de los pagos ordenados, conforme a lo ordenado en Sentencia N° 112-2022-6JET de fecha 13 de abril de 2022 y la Sentencia de Vista N° 1474, de fecha 11 de octubre de 2023, a favor de la ex-servidora pública Nelly Lucia Bustinza de Aranda, ascendente al importe de S/ 2,648.48 (Dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 48/100 soles).

3. Se adjunta liquidaciones de intereses legales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa deberá realizar las acciones correspondientes junto

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 163-2023-GRA/GRTPE

con la Oficina de Presupuesto de la entidad, a efectos de poder efectuar el pago de dichos conceptos reconocidos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73º, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo Nº 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en su presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la ex-servidora pública Nelly Lucia Bustinza de Aranda, a cargo de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y al Área de Personal para su cabal cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6442171
Exp.: 3952505